

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

OPINIÓN N° 9
(3 de agosto de 2000).

Temas:

- 1- ¿Pueden participar representantes de compañías internacionales administradores de fondos mutuos y disertar sobre el mercado internacional de fondos mutuos y sobre sus compañías?
- 2- Podría un medio de comunicación anunciar el evento como el caso del diario El Universal con Bolcen 2000?.

Solicita la opinión: Federico Roa.
Presidente de Pegasus Capital Corp.

El Señor Roa en su calidad de Presidente de Pegasus Capital Corp, presenta su inquietud ya que la empresa que representa tiene interés en llevar a cabo una conferencia sobre Fondos Mutuos. Expresa en su nota que los expositores extranjeros disertarán sobre el mercado de fondos mutuos, sus características, riesgos y bondades. Así también cada expositor hablará de la compañía que representa, su filosofía y metodología para administrar fondos. Las compañías representadas serán las siguientes:

- 1) Alliance Capital, 2) Janus International, 3) Scudder 4) MFS 5) Legg Masson 6) Putnam 7) National Funds.

Aunado a lo anterior el Señor Roa manifiesta que el mencionado evento, “ **se llevará a cabo para nuestros clientes y prospectos. Se convocará por medio de una invitación escrita y entregada personalmente a cada persona. No habrá ningún esfuerzo de captación de clientes durante el evento (Soliciting). Se advertirá por escrito que los valores y los administradores no están registrados en Panamá, y que Pegasus Capital Corp. está en proceso de registro.**”

Respuesta de la Comisión Nacional de Valores:

- 1- En primer término es preciso dejar claramente establecido que al tenor de las disposiciones del Decreto Ley 1 de 1999, la realización de un evento como el enunciado en su nota de 21 de julio de 2000, no constituye una actividad sujeta a aprobación previa por parte de la Comisión Nacional de Valores.
- 2- Tal como viene expuesto en su consulta, es decir una exposición sobre el tema de Fondos Mutuos, el Mercado Internacional de Fondos Mutuos y una descripción de la filosofía y metodología que se utiliza en la compañía que representa cada expositor; dirigida a su cliente y prospectos mediante una **invitación escrita y personalmente entregada a cada persona, sin incurrir en captación de clientes en el evento**, consideramos no incurre en los supuestos que el Decreto Ley 1 de 1999, supedita a registro o autorización de esta entidad.
- 3- En cuanto a la interrogante de sí se podría anunciar el evento como el caso del diario El Universal con Bolcen 2000, estimamos que esto contradice lo señalado en su nota de 21 de julio de 2000 toda vez que nos indica expresamente que se convocará por medio de invitación escrita y entregada personalmente a cada persona, y es dirigida a sus clientes y prospectos.
A nuestro juicio no es admisible que la sociedad que usted representa convoque el evento por un medio público porque de hacerlo esto podrá ser interpretado como un ofrecimiento público de valores.

Dado en la ciudad de Panamá el 3 de agosto de 2000.

Fundamento Legal: artículo 10 del Decreto Ley 1 de 1999.

Fdo.

Ellis V. Cano P.
Comisionado Presidente

Fdo.

Roberto Brenes P.
Comisionado Vicepresidente

Fdo.

Carlos A. Barsallo P.
Comisionado